Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 022-2021-MDMM

Mariano Melgar, 29 de Enero del 2021

VISTO: El Informe N° 003-2021-OIIRP-MDMM de fecha 20 de enero del 2021 de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, el Proveído N° 127-2021-GM-MDMM de fecha 25 de enero 2021, de la Gerencia Municipal, el Dictamen Legal N° 058-2021- GAJ-MDMM de fecha 28 de enero del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 178° de la Constitución Política del Perú establece, entre otras atribuciones, que son competencia del Jurado Nacional de Elecciones el velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, administrar justicia en materia electoral. Así también, el artículo 5, literal l, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, le reconoce competencia para dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento.

Que, en ejercicio de sus funciones, mediante Resolución N° 0306-2020-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, el que tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral.

Que, el Artículo 2° del referido reglamento, establece que su contenido es de cumplimiento obligatorio para las organizaciones políticas, personeros, candidatos, militantes; así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general.

Que, el Artículo 16 señala que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral.

Que, en su Artículo 23° señala que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución.

Que, en merito a ello, mediante Informe N° 003-2021-OIIRP-MDMM del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, que en atención a la Resolución N° 0306-2020-JNE, que aprueba el reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; para lo cual el titular de la entidad debe solicitar la autorización ante el JNE para la difusión de alguna

publicidad a través de redes sociales y/o medios de comunicación, esta acción que también puede ser delegada a un funcionario responsable mediante un documento que acredite las funciones a realizar ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en merito a ello, mediante Proveído N° 127-2021-GM-MDMM el despacho de Gerencia Municipal, dispone que se designe como responsable al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas.

Que, mediante Dictamen Legal N° 058-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MDMM de fecha 15.10.2020 se Designó al SR. DENIS ELIAS TICONA ASTO, Encargado de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones, en base al Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE. Sin embargo, dicho servidor presento su renuncia al cargo que venía desempeñando en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la misma que se le fue aceptada; en este contexto corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MDMM de fecha 15.10.2020. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 011-2021-MDMM de fecha 19.01.2021 se Designó al mismo servidor LIC. DENIS ELIAS TICONA ASTO como directivo superior de libre designación y remoción en el cargo de Relacionista Público I (Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y RR.PP) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Por lo que considera necesario la designación de la persona responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones, en base al artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, debiendo tenerse en cuenta la proposición efectuada por la Gerencia Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 058-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al **LIC. DENIS ELIAS TICONA ASTO**, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones, en base al Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MDMM de fecha 15.10.2020; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Soma Sahuanay Ticon
JEFE DE LA OFICINA DE ...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE